



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

**Cesación de los Efectos del Matrimonio Religioso
(Demanda de reconvención)**

No. 50001-31-10-001-2022-00068-00

Demandante: Diana Marcela Hurtado Reyes

Demandado: José Humberto Peña Romero

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos, se dispone admitir la demanda de reconvención que por intermedio de apoderada presentó el señor José Humberto Peña Moreno en contra de la señora Diana Marcela Hurtado Reyes, por la causal 8ª. del artículo 154 del Código Civil.

Notifíquese el presente auto conforme lo dispone el inciso 4º del artículo 371 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 91 *ibidem*, éste último respecto del retiro de copias.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada en reconvención, por el término legal de veinte (20) días.

La presente se sustanciará conjuntamente con la principal y se decidirán en la misma sentencia.

Téngase en cuenta que en la contestación de la demanda principal se reconoció personería a la togada.

Notifíquese

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez
(2)



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 83 del 29_/septiembre
/2023____

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria